REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE No:	**110013342-046-2020-00013-00**
ACCIONANTE:	**JOSÉ OCTUAR MOSQUERA PEREA**
ACCIONADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**

ACCION DE TUTELA - ADMISORIO

Se examina la presente acción de tutela presentada por el señor JOSÉ OCTUAR MOSQUERA PEREA, actuando a través de apoderado judicial, contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, por medio de la cual solicita la protección de sus derechos de orden constitucional y fundamental a la salud, vida digna y debido proceso, presuntamente vulnerados.

De conformidad con el Decreto 1382 de 2000, "Por el cual establecen reglas para el reparto de la acción de tutela", este Despacho tiene competencia para conocer y tramitar la presente acción.

En este orden de ideas, comoquiera que la presente acción alcanza a satisfacer los demás requisitos básicos previstos en el artículo 14 del Decreto ley 2591 de 1991, procederá su admisión y se ordenará notificar esta providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz.

Por tanto, se requerirá a la entidad accionada para rendir el informe necesario para el esclarecimiento de los hechos narrados por la tutelante y allegar la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO. Admítase la acción de tutela instaurada por el señor JOSÉ OCTUAR MOSQUERA PEREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.420.524 DE

Rio Iro - Chocó, contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL, por la presunta violación de su derecho constitucional de petición.

SEGUNDO. Por secretaría, a través del medio más eficaz, notifíquese la decisión adoptada mediante esta providencia al Ministro de Defensa y al Director de Sanidad Militar, para que en el término de dos (2) días se pronuncien acerca de la presente acción.

TERCERO. Así mismo, se les requiere para que informen a este Despacho sobre los hechos puestos en conocimiento por la parte accionante a través de la presente acción, para ello, se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Igualmente, informe si la accionante ha presentado acción de tutela por los mismos hechos, con anterioridad.

CUARTO. Por secretaría, a través del medio más eficaz, notifíquese al tutelante sobre la admisión de la demanda.

QUINTO. Comuníquese a los señores Defensor del Pueblo y al correspondiente agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho sobre la admisión de la presente acción de tutela.

SEXTO. Reconocer personería judicial al abogado Marcial Valencia Mendoza, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.351.382 de San Luís – Antioquia y T.P. No. 231.959 del C. S de la J, para actuar como apoderado de la parte tutelante, conforme al escrito de poder obrante a folio 7 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez